

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No.SMV-214- 23**  
**(de 2 de junio de 2023)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, cada día hábil de mora en la presentación de Informes de Actualización Trimestrales o Anuales a cargo de los emisores de valores registrados e Informes periódicos a cargo de sociedades de inversión registradas, de conformidad con el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y los Acuerdos adoptados por la Comisión Nacional de Valores, se sancionará acumulativamente así:

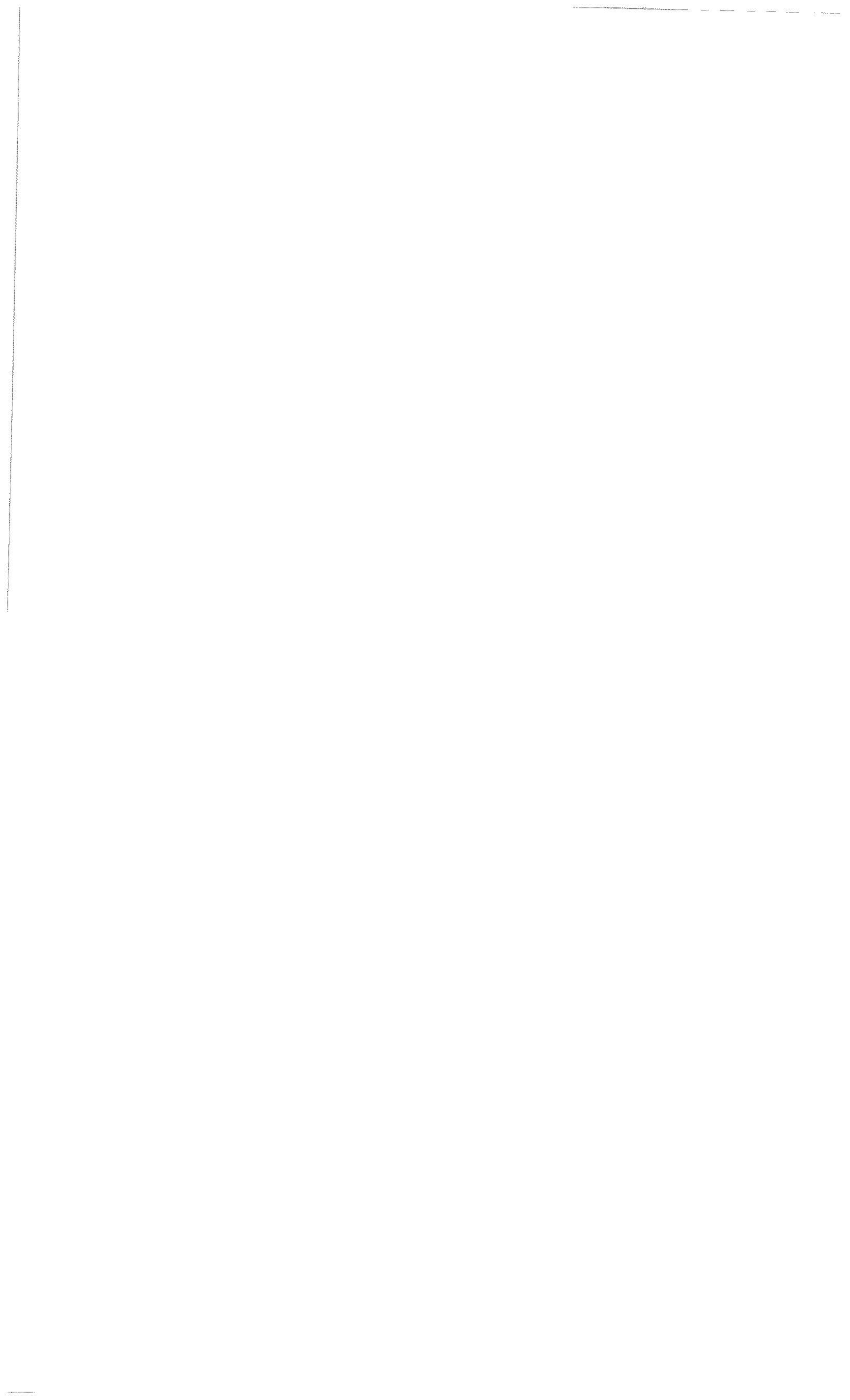
- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 13-2022 establece que las sociedades de inversión deben presentar los Estados Financieros Anuales, en un plazo de tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente.

Que el plazo para la presentación los Estados Financieros Anuales correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2022, venció el 31 de marzo de 2023;

Que el 29 de marzo de 2023, la sociedad de inversión **SEMAH REAL ESTATE INVESTMENT FUND, S.A.**, informó lo siguiente:

*"...que en ausencia de Junta Directiva y el equipo de Auditores Externos de la firma Gran Thornton quienes están a cargo de la auditoría para Semah Real*



*Estate Investment Fund, S.A. Sociedad de Inversión, periodo 2022 no podremos entregar los estados financieros auditados, la declaración jurada y memoria anual el 31 de marzo de 2023.*

...  
*La razón por la cual dichos informes financieros no estarán listos es por el proceso de valoración y actualización de cada uno de los proyectos inmobiliarios en desarrollo para cumplir con lo que establece la Norma Internacional de Información Financiera No.9 (NIIF-9)*  
..."

Que mediante nota SMV-451-DE(18), la Dirección de Emisores, le informa a la citada sociedad de inversión, lo siguiente:

...  
*Una vez analizados sus argumentos, y con base en sus atribuciones legalmente conferidas, esta Superintendencia considera que las explicaciones detalladas en su nota no tienen las características de imprevisibilidad e irresistibilidad necesarias para que sean consideradas como caso fortuito o fuerza mayor, tal como lo señala el Artículo 5 del Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005.*  
..."

Que luego de evaluar las razones expuestas por la sociedad de inversión, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan en los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha;

Que el 28 de abril de 2023, la sociedad de inversión **SEMAH REAL ESTATE INVESTMENT FUND, S.A.**, presentó a través del Sistema Electrónico de Remisión (SERI), los Estados Financieros Anuales correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2022, acumulando dieciocho (18) días hábiles de mora;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

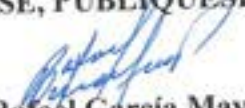
#### **RESUELVE:**

**Artículo Único:** Imponer a la sociedad de inversión **SEMAH REAL ESTATE INVESTMENT FUND, S.A.**, multa de **Mil Doscientos Balboas (B/1,300.00)**, por la mora de dieciocho (18) días hábiles en la presentación los Estados Financieros Anuales correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2022, cuyo plazo para la presentación venció el 31 de marzo de 2023.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Rafael García Mayorca**  
Director de Emisores



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 19 días del mes de junio

dos mil 2023

a las 10:38 notifique

al señor (a) Jose Roberto Garcia Garcia

(que antecede,

El notificado (s),

X Jorge